

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Piedad Estella Arango Escobar
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01498 00
Asunto	Notificación conducta concluyente

Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022 (Doc. 46) la apoderada judicial sustituta de la deudora allega i) la prueba de pago de pago a la liquidadora de los honorarios provisionales fijados y ii) la constancia de envío a la liquidadora del auto de fecha 29 de marzo de 2022.

Se REQUIERE a la liquidadora a fin que proceda a dar cumplimiento a las cargas que le fueron asignadas en el auto que decretó la apertura de la liquidación patrimonial (notificar por aviso a los acreedores y actualizar el inventario de los bienes de la deudora).

Se advierte que ya se encuentran notificados el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Se le recuerda que el vínculo para acceder al expediente digital se le envió desde el 20 de abril de 2022.

Para la debida notificación de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias (salvo los ya notificados), la liquidadora deberá observar cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- **Notificación por correo FÍSICO**

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará a los acreedores AVISO con copia del auto que decreta la apertura de la liquidación patrimonial, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

- **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará a los acreedores copia del auto que decreta la apertura de la liquidación patrimonial.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la liquidadora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de "confirmación de entrega".

**Si envía la providencia a notificar como ARCHIVO ADJUNTO, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.**

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se les informará a los acreedores de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se le insta a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Finalmente, se procederá con la inscripción de la providencia de apertura en el **Registro Nacional de Emplazados (Justicia Tyba)**, de conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

Dicha actuación la realizará la Secretaría del Juzgado una vez se notifique por estados el presente auto.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e234e874d3b344b827d48dced661c4bdb64b916ace98745cdc87fee863285abe**

Documento generado en 17/05/2022 09:00:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**